



PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349)

Estimado(a)s señores(as) :

El objetivo de esta comunicación es informarles sobre determinados aspectos relativos al plazo de presentación de la Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349) correspondiente al ejercicio 2010.

Las modificaciones introducidas en los artículos 262 a 265 de la Directiva 2006/112/CE, en los que se regula el contenido de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias y que se describen en el Apartado décimo de la Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tributos, ha dado lugar a algunas dificultades técnicas e interpretativas en cuanto a la determinación de las operaciones que deben o no incluirse en el modelo 349 así como del plazo de presentación de la declaración.

Ante la inminente finalización del plazo de presentación del modelo 349 correspondiente al primer período del ejercicio 2010, les informamos lo siguiente:

- La presentación de la declaración recapitulativa deberá ser trimestral siempre que el importe total de las entregas de bienes y prestaciones intracomunitarias de servicios no haya superado el umbral de los 100.000 euros ni en el trimestre en curso ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores.
- **Para determinar el plazo de presentación de la declaración no es preciso tener en cuenta el importe de las adquisiciones intracomunitarias de bienes o de servicios, de forma que, si un obligado tributario realizara exclusivamente dichas operaciones, bastaría con presentar una declaración recapitulativa trimestral ya que no habría superado el importe de 100.000 euros de entregas de bienes y prestaciones intracomunitarias de servicios.**
- Igualmente le recordamos que, si una vez presentada una declaración se detectara la existencia de operaciones que no hubieran sido consignadas en el modelo 349, o que lo hubieran



sido de manera incorrecta, en cualquier momento posterior se podría corregir el contenido de la citada declaración mediante la presentación de una declaración complementaria. Para ello le recomendamos el acceso al servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es)

Atentamente,

La Directora del Departamento,

María Dolores Bustamante Esquivias